Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025 QYR–049–2025

Arquitecto
Rodolfo Parra Rodríguez
Supervisor
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Ciudad

Referencia: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Económica de la Consultoría Cuyo Objeto es "Etapa 2: Elaboración de los Diseños y Estudios Técnicos para Realizar la Intervención Integral del Inmueble Denominado "Casa Colorada", Ubicado en la Calle 12B No.3–3, Propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

Asunto: Solicitud reinicio del Contrato de Consultoría CC-573-2024

Cordial Saludo

Atentamente, nos permitimos informar que, el contratista de la Consultoría Consorcio NVP, ha solicitado el reinicio del contrato CC-573-2024, mediante oficio 085-25-NVP-Diseños CC del 25 de noviembre de 2025, en el cual se indica que:

"En atención al trámite de licencia de construcción que se adelanta ante la Curaduría Urbana No. 1, identificado con el Expediente radicado No. 251166 del 14 de noviembre de 2025, y de conformidad con la solicitud elevada por dicha autoridad urbanística el día 25 de noviembre de 2025, mediante comunicación electrónica que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se requiere el suministro de información adicional y la realización de gestiones administrativas necesarias para continuar con el análisis y validación del trámite, nos permitimos solicitar formalmente que se levante la suspensión del contrato, reanudándose su ejecución a partir del 26 de noviembre de 2025.

Lo anterior como quiera que los requerimientos efectuados por la Curaduría deben ser atendidos dentro de los términos perentorios definidos por esa entidad, so pena de configurarse el desistimiento del trámite, lo cual no solo afectaría el cumplimiento del cronograma asociado al proyecto, sino que comprometería la correcta satisfacción del objeto contractual.

En virtud de los principios de eficacia, economía y cumplimiento del objeto contractual consagrados en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los contratos se ejecuten de manera continua, eficiente y oportuna, evitando retrasos que afecten la finalidad pública perseguida. La atención inmediata de los requerimientos de la Curaduría constituye una actividad indispensable para viabilizar la gestión administrativa del proyecto, avanzar en la obtención de la licencia de construcción y asegurar la continuidad técnica y jurídica del contrato.

Por lo expuesto, y con el fin de preservar la integridad del proceso de licenciamiento, garantizar la satisfacción del objeto contractual y asegurar que las actuaciones se surtan dentro de los términos legales ante la autoridad competente, resulta indispensable reanudar la ejecución contractual a partir del 26 de noviembre de 2025, permitiendo así materializar oportunamente las gestiones técnicas, documentales y administrativas exigidas por la Curaduría Urbana No. 1.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la formalización de la reanudación del contrato, en aras de asegurar el cumplimiento eficaz de las obligaciones contractuales y la continuidad del proyecto en beneficio del interés general.

En virtud de lo anterior, se solicita el reinicio del contrato de Consultoría CC-573-2024, a partir del jueves 26 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta que a la fecha se requiere dar respuesta al requerimiento de la Curaduría Urbana No. 1 y así poder continuar con el trámite de la solicitud de la licencia de construcción.

Atentamente,

Ing. Juan Diego Quintero López
Director de Interventoría
Quintero y Riaño S.A.

Elaboró: Ing. Restauradora Maryi Rodríguez – Profesional de Apoyo Interventoría
Revisó: Arq. Manuela Giraldo Cano – Coordinadora de Interventoría

Anexos: 085-25-NVP-Diseños CC